



SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1866

23 DE ABRIL DE 1996

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA :

- 1.- Revisión y aprobación Actas Junta Directiva Nos. 1864 y 1865.
- 2.- Oficio Sub-Gerencia Sub-GG 419-96. Adjunta Informe Final Procedimiento Administrativo contra funcionarios responsables de supuesta violación de la legislación por supresión plazas trabajadores que se acogieron a movilidad laboral. Procedimiento establecido a raíz de informe de la Contraloría.
- 3.- Donaciones de mobiliario y equipo de oficina, gestionadas por Centros Educativos Alfredo Volio Jiménez - Birris de Heredia, El Roble Santa Bárbara de Heredia y Escuela San Martín - San José de la Montaña.
- 4.- Licitación Privada No. 01-96-FANAL-Servicios de limpieza.

[Handwritten signature]
J. Aud. () Adj. Agrar. () Adj. Econ. ()
() Archivo () Adj. Agrop. () Cof. Int. y T. () Enc.
() Alm. ***//***

FAS/rdr.-

() Dar Seguimiento hasta el final () Preparar minuta y/o acta
() Analizar y proceder () Buscar Antecedentes
() Queda bajo su responsabilidad () Resolver e Informar
() Para su conocimiento () Tiene prioridad
() Reunirse y/o comentar con

24 ABR 1996

1866

OK

4



FABRICA NACIONAL DE LICORES
SECCION PROVEEDURIA

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA EL DIA 02 DE ABRIL 1996

licitacion	Division	Concepto	Oferta #1	Oferta #2	Precio Recomendado
Privada 01/96	Interesada Fábrica Nal. de Licores	Contratación de personal para limpieza 9 personas	1. Servicios de Consultoria Occidente S.A	2. Soc. Hnos. Chinchilla R. Ltda.	

PROPUESTA #1

Costo mensual con insumos equipo y mano de obra
Costo total por 10 meses

q\$1.175,043.00
q\$11.750,430.00

PROPUESTA #2

Costo mensual solo mano de obra
Costo total por 10 meses

q\$698,171.07
q\$6.981,710.00

q\$676,800.00
q\$6.768,000.00

q\$6.283,539.60

Fecha de apertura: 31-01-96
Fecha máxima p/adjudicar: 03-04-96
Vigencia de ofertas:

60 días hábiles
29-04-96

90 días hábiles
12-06-96

Recibo deposito de garantía:

Recibo #607
x q\$250,000.00
vence el 29-05-96

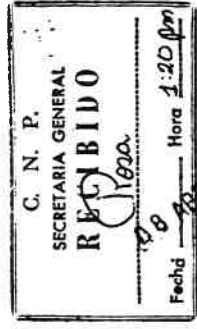
Recibo #608
x q\$205,000.00
vence el 30-03-96

DESGLASE DE LO RECOMENDADO

Servicios de Consultoria de Occidente S.A,

Costo de servicio por mes solo mano de obra.
Costo de nueve meses a partir del 01-04-96 al 31-12-96

q\$698,171.07
q\$6.283,539.63



OBSERVACIONES

1. Con oficio DAJ DPA N° 33/96 el Asesor Legal Lic. Carlos Herrera Mora indica: con fundamento en lo anterior, considerando, que subsanados los defectos apuntados, ambas ofertas son desde el punto de vista legal, subseptibles de ser adjudicada.
2. Con oficio DAV #146/96 el Master Francisco Merino Carmona, Jefe del depto. Administrativo, el cual indica: Una vez subsanados los aspectos legales señalados en el oficio DAJ DPA N°33/96 analizamos conjuntamente con los señores Gerardo Orozco Rastos. Jefe Sección Servicios Generales y Lilliana Rodríguez Castro. Encargada Unidad de seo de la Institución, las ofertas presentadas por las empresas Servicios de Consultoria S.A (oferta #1) y Hermanos Chinchilla Rodríguez Ltda. (oferta #2). El primer aspecto que valoraremos es el costo del servicio. La oferta #1 propone un costo mensual del servicio de q\$698,171.07. El oferente #2 propone un precio del servicio equivalente a q\$676,800 mensuales, de lo cual se concluye que el primero excede al segundo en un 3.15% La alternativa #1 considerada en el cartel de especificaciones técnicas, suministro del



servicio incluyendo los materiales de limpieza, se desecha por cuanto los recursos presupuestados no son suficientes para atenderla.

Por lo tanto, la opción a recomendar es la alternativa #2 de ambas ofertas.

Dejando de lado el elemento económico, procederemos a evaluar aspectos relacionados con la calidad del servicio ofrecido.

La empresa Hermanos Chinchilla Rodríguez Ltda., presta desde hace tres años el servicio de limpieza a la Institución. La calidad del servicio brindado ha sido aceptable, habiendo prorrogado el mismo de un período a otro con el objeto de aprovechar el precio contratado, el cual no presenta variación desde el año 1993. Sin embargo, ha sido necesaria la intervención frecuente de las personas encargadas internamente de supervisar el servicio, a fin de normalizar situaciones como la ausencia de los funcionarios sin ser sustituidos, los cual se presenta todos los meses, optando por rebajar del pago mensual los días no laborados. Esta situación incide negativamente en la calidad del servicio. Sobre el particular, se ha solicitado al proveedor observar la regularidad del servicio.

En este orden de ideas, consideramos conveniente a los intereses de la Institución variar de proveedor actual, con el objeto de experimentar la calidad del servicio ofrecido por otra empresa. Por otra parte, analizando la oferta presentada por el oferente #1, nos atrae sobremanera la propuesta realizada en el sentido que a los trabajadores contratados se les pagarán los salarios que corresponden por Ley, además de incentivos de carácter educacional y cultural, como técnicas de motivación, relaciones humanas, etc., actitud que a la fecha no ha mostrado el prestatario actual del servicio. También es importante la puntualidad en el pago de los trabajadores, aspecto señalado, por cuanto con la empresa Hermanos Chinchilla Rodríguez Ltda., se ha presentado en alguna oportunidad este inconveniente.

De tal forma, procedemos a recomendar la adjudicación del servicio de limpieza de la Institución a Servicios de Consultoría de Occidente S.A, del 01 de abril al 31 de diciembre de 1996 prorrogable por otro período de común acuerdo entre ambas partes. Así deberá consignarse en el documento que se elabore.

El costo total de la contratación será de \$6.283,539.63 para el período.

Se adjunta certificación de presupuesto DF#265 del 27 de marzo 1996

Se adjunta expediente con 106 folios originales entre estos oficios ADV 146, DAJ DAP N03/96 y DF #265


Rev. Luis R. Herrera R.
Jefe Sección Proveeduría

V. Ing. Jorge Vargasa M.

Administrador General.




Rev. Lic. Rafael Sandí F.
Auditor Interno.



Fábrica Nacional de Licor
Fundada en 1853
San José - Costa Rica



DEPARTADO: 5014-1000 SAN JOSÉ
184-4100 GREC
TELÉFONOS: 223-6244 SAN JOSÉ
494-0100 GREC
FAX: 222-3865 SAN JOSÉ
494-2150 GREC

018

14 de marzo de 1996
ADV #146

Señor
Luis Alberto Herrera R.. Jefe
Sección Proveeduría
S.O.

Estimado señor:

Asunto: Recomendación Licitación Privada #01/96.

Una vez subsanados los aspectos legales señalados en el oficio DAJ DPA N°33-96. analizamos conjuntamente con los señores Gerardo Orozco Bastos. Jefe Sección Servicios Generales y Lilliana Rodríguez Castro. Encargada Unidad de Aseo de la Institución. las ofertas presentadas por las empresas Servicios de Consultoría de Occidente S.A. (oferta #1) y Hermanos Chinchilla Rodríguez Ltda. (Oferta #2).

El primer aspecto que valoraremos es el costo del servicio. La oferta #1 propone un costo mensual del servicio de ~~698.171.07~~ **676.800** mensuales. de lo cual se concluye que el primero excede al segundo en un 3.15%. La alternativa #1 considerada en el cartel de especificaciones técnicas. suministro del servicio incluyendo los materiales de limpieza. se desecha por cuanto los recursos presupuestados no son suficientes para atenderla.

Por tanto. la opción a recomendar es la alternativa #2 de ambas ofertas.

Dejando de lado el elemento económico. procederemos a evaluar aspectos relacionados con la calidad del servicio ofrecido.

La empresa Hermanos Chinchilla Rodríguez Ltda. presta desde hace tres años el servicio de limpieza a la Institución. La calidad del servicio brindado ha sido aceptable. habiendo prorrogado el mismo de un periodo a otro con el objetivo de aprovechar el precio contratado. el cual no presenta variaciones desde el año 1993. Sin embargo. ha sido necesaria la intervención frecuente de las personas encargadas internamente de supervisar el servicio. a fin de normalizar situaciones como la ausencia de funcionarios sin ser sustituidos. lo cual se presenta todos los



Fabrica Nacional de Limpiadores
Fundada en 1853
San José - Costa Rica



PARTADO: 5014-1000 SAN JOSÉ
184-4100 GRECI
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSÉ
494-0100 GRECI
FAX: 222-3865 SAN JOSÉ
494-2150 GRECI

017

meses, optando por rebajar del pago mensual los días no laborados. Esta situación incide negativamente en la calidad del servicio. Sobre el particular, se ha solicitado al proveedor observar la regularidad del servicio.

En este orden de ideas, consideramos conveniente a los intereses de la Institución variar el proveedor actual, con el objetivo de experimentar la calidad del servicio ofrecido por otra empresa. Por otra parte, analizando la oferta presentada por el oferente #1, nos atrae sobremanera la propuesta realizada en el sentido que a los trabajadores contratados se les pagarán los salarios que corresponden por Ley, además de incentivos de carácter educacional y cultural, como técnicas de motivación, relaciones humanas, etc., actitud que a la fecha no ha mostrado el prestatario actual del servicio. También es importante la puntualidad en el pago a los trabajadores, aspecto señalado, por cuanto con la empresa Hermanos Chinchilla Rodríguez Ltda. se ha presentado en alguna oportunidad este inconveniente.

De tal forma, procedemos a recomendar la adjudicación del servicio de limpieza de la Institución a **Servicios de Consultoría de Occidente S.A.** del 1° de abril al 31 de diciembre de 1996, prorrogable por otro período de común acuerdo entre las partes. Así deberá consignarse en el documento que se elabore.

El costo total de la contratación será de \$6.283.539.63 para el período.

Atentamente,

MBA Francisco Merino C.
JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO

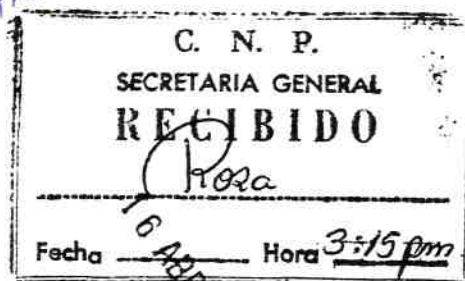
V.B. Ind. Jorge Vargas Murillo
ADMINISTRADOR GENERAL

DJG/

C. Sección Servicios Generales
Unidad de Aseo
Archivos

ESCUELA ALFREDO VOLIO JIMENEZ
BIRRI , HEREDOA
TELEFAX 237 91 07

SRS: JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
PLANTEL CENTRAL
SAN JOSE COSTA RICA



ESTIMADOS SEÑORES :

LA PRESENTE ES PARA SOLICITARLES UNA DONACION PARA EL CENTRO EDUCATIVO ALFREDO C VOLIO JIMENEZ , EL CUAL SE ENCUENTRA SITUADO EN UNA ZONA MUY POBRE POR LO CUAL CARECEMOS DE MUCHOS ARTICULOS INDISPENSABLES PARA EJERCER UNA BUENA LABOR EDUCATIVA .

POR LO ESPUESTO PASAMOS A SOLICITARLES LOS SIGUIENTES IMPLEMENTOS QUE COMO HEMOS OBSERVADO USTEDES TIENEN ALMACENADOS EN LAS BODEGAS DE SAN JOSE .

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| 5 ESCRITORIOS | 1 CONGELADOR |
| 4 MAQUINAS DE ESCRIBIR | 1 REFRIGERADORA |
| 2 COMPUTADORAS | 1 JUEGO DE SILLONES PARA OFICINA |
| 5 SILLAS DE ESCRITORIOS | 25 SILLAS DE MADERA PARA CLASE |
| 4 ARCHIVOS METALICOS | 5 PIZARRAS |
| 5 SILLAS GIRATORIAS | |
| 6 MESAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR | |

AGRADECIENDO DE ANTEMANO CUALQUIER AYUDA QUE NOS PUEDAN BRINDAR
SE DESPIDEN :

LIC EDEN CESPEDES CASCANTE



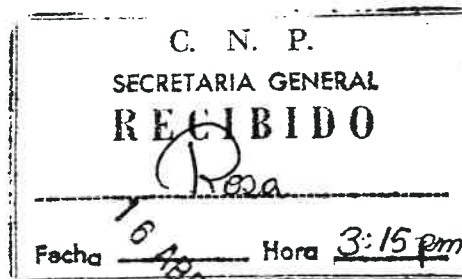
C.C. DIRECCION ESCOLAR
C.C. SR INGENIERO JAVIER FLORES GALAGARSE
C.C. ASESORA PRESIDENCIAL

Hugo Gonzalez N.

SR: HUGO GONZALEZ SEGURA
PRESIDENTE DE JUNTA



CENTRO EDUCATIVO EL ROBLE
SANTO DOMINGO DEL ROBLE
STA BARBARA DE HEREDIA
TEL: 269-93-27



16 DE ABRIL DE 1996

SRES: JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S.O

Estimados señores:

La presente es para solicitarles una donación, para el Centro Educativo El Roble, ubicado carretera al Volcán Poás, el cual tiene muchas necesidades y no cuenta con los recursos suficientes para poder proporcionar un ambiente de trabajo y estudio adecuado para alumnos y estudiantes.

Es por lo antes expuesto que les proporcionamos una lista de los implementos de la bodega de CONAPRO de Pavas, que a nuestra institución le son de gran utilidad:

ESCRITORIOS:

DE SERIE

MAQUINAS DE ESCRIBIR

SILLAS DE ESCRITORIO

ARCHIVOS

MESAS DE COMPUTADORA

VARIOS

Atentamente,

Cc. Ing. Javier Flores C.

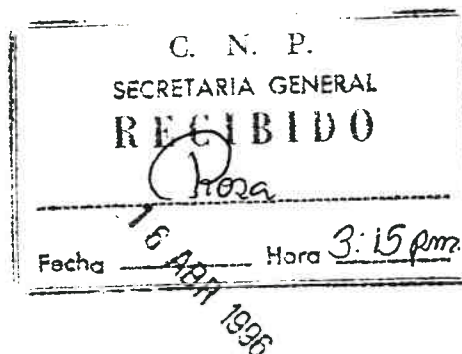

Lic. Israel Chaves Lobo
Director



DIRECCION

ESCUELA EL ROBLE
Santa Barbara, Heredia
DIRECCION

ESCUELA SAN MARTIN
SAN JOSE DE LA MONTANA



16 DE ABRIL DE 1996

SRES: JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S.O

Estimados señores:

La presente es para solicitarles una donación, para la Escuela San Martin de San José de la Montaña, el cual tiene muchas necesidades y no cuenta con los recursos suficientes para poder proporcionar un ambiente de trabajo y estudio adecuado para alumnos.

Es por lo antes expuesto que les proporcionamos una lista de los implementos de la bodega de CONAPRO de Pavas, que a nuestra institución le son de gran utilidad:

ESCRITORIO:

DE SERIE

MAQUINAS DE ESCRIBIR

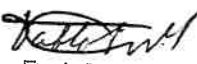
SILLA DE ESCRITORIO

ARCHIVO

MESA DE COMPUTADORA _____

VARIOS _____

Atentamente,


Bach. Pablo Avila Matamoros
Director

Cc. Ing. Javier Flores C.





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

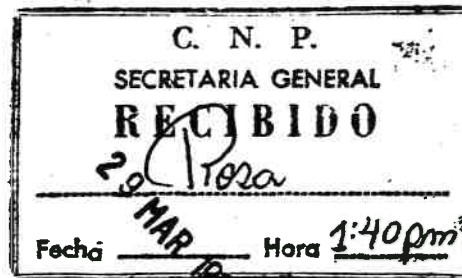
Sub Gerente General
M Sc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

29 de marzo de 1996
SUB-GG 419-96

Señor
Felipe Amador
Secretaria General
Junta Directiva

Estimado señor:



En seguimiento a la instrucción girada por nuestra Junta Directiva por acuerdo tomado en sesión Extraordinaria #1834, artículo 1º, celebrada el 26 de setiembre de 1995, que ordenó iniciar un Procedimiento Administrativo a los funcionarios del Consejo que supuestamente violentaron la legislación aplicable a la supresión de plazas de los trabajadores que se acogieron al Programa de Movilidad Laboral para sentar las responsabilidades, y tomar las acciones que legalmente procedan, me refiero a ello como sigue:

Por medio de oficio Sub-GG #945-95 del 13 de octubre de 1995, el suscrito informó a este Directorio que de previo a accionar como se solicitó, se hacía necesario llevar a cabo una investigación para identificar a los funcionarios supuestamente responsables de tal proceder.

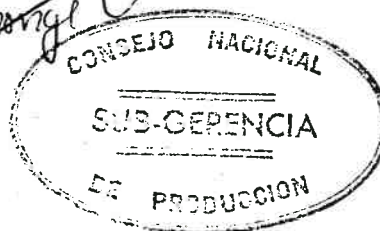
La comisión investigadora encargada de identificar a los presuntos responsables y el posible perjuicio irrogado a la Institución se designó mediante oficio Sub-GG 946-96 del 13 de octubre de 1995, quedando integrada por las Licenciadas Silvia Sibaja v., de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Ana Rosa Murillo de la Dirección Administrativa Financiera, así como por el señor Ramiro Cabezas de la Dirección de Recursos Humanos.

Dicha Comisión ha rendido su dictamen en oficio sin número fechado 27 de marzo en curso, el cual me permito acompañarles, con la finalidad de que sea valorado en el seno de la Junta Directiva y posteriormente enviarlo a la Contraloría General de la República.

29de marzo de 1996
SUB-GG 419-96
Pág.2

Lo anterior, de conformidad con lo solicitado por esa Entidad mediante informe #105-95 de la Dirección General de Auditoría, Depto de Organismos Descentralizados remitido adjunto al oficio #6674 del 30 de mayo de 1995 y ratificado en todos sus extremos por medio de oficio #11451 del 12 de setiembre de 1995.

Atentamente,



LAM/ejv.-

Copias: Presidencia Ejecutiva
Dirección Asuntos Jurídicos
Dirección Administrativa Financiera
Dirección Recursos Humanos
Auditoría General

Sub GG # 49-96
Felipe Amador
29/03/96

27 de marzo de 1996

Msc.

Luis Alberto Monge Villalobos

SUB-GERENTE GENERAL

Estimado señor:

En atención a su oficio SUB-GG-946-95 de fecha 13 de octubre de 1995 recibido por los suscritos en fecha 16 de octubre de 1995 y en nuestra condición de Comisión Investigadora instaurada por la Sub Gerencia General, nos permitimos rendir nuestro informe final de la siguiente manera:

I. CONSIDERANDO

Que mediante oficio SUB GG 946-96 de fecha 13 de octubre de 1995 dirigido a la Licenciada Ana Rosa Murillo, al señor Ramiro Cabezas y a la Lic. Silvia Sibaja V. se designa la Comisión Investigadora, cuyo propósito es identificar "los presuntos responsables y el posible perjuicio irrogado a la Institución, lo anterior por violentar la legislación aplicable a la supresión de plazas de los funcionarios que se acogieron al Programa de Movilidad Laboral de acuerdo a lo resuelto por la Contraloría General" en el informe N° 105-95 de la Dirección General de Auditoría, Departamento de Organismos Descentralizados remitido al Consejo Nacional de Producción mediante oficio N° 6674 de fecha 30 de mayo de 1995; esta Comisión analiza lo que se expone de seguido.

II. HECHOS

- a. Según "Informe relativo al traslado improcedente de funcionarios del Consejo Nacional de Producción, antes de acogerse al Programa de Movilidad Laboral", N° 105-95, remitido a la Junta Directiva de esta Institución en fecha 30 de mayo de 1995, se concluye que el C.N.P. está violentando la normativa del Programa de movilidad Laboral con fundamento en el pronunciamiento N° 1893 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esa entidad, toda vez que tanto la Licda. Ana Elisa Madrigal Salazar como el Señor Benito Rodríguez Rodríguez, fueron descendidos de puestos, a efecto de acogerse a la Movilidad Laboral.

Elsa Jiménez Vega
Secretaría

28/03/96

- 2 -

- b. *En el Dictámen de cita se señala que la Junta Directiva deberá iniciar un Procedimiento Administrativo al respecto para "establecer las responsabilidades pertinentes y tomar las acciones que legalmente procedan".*
- c. *Mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 31694, sesión N° 1825, artículo 3° de fecha 4 de julio de 1995, se solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.N.P. referirse al informe de cita y solicitar al Departamento de Organismos Descentralizados de la Dirección General de Auditoría reconsiderar su posición.*
- d. *Mediante oficio DAJ-DDPr N° 219-95 de fecha 31 de julio de 1995, la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.N.P. remite el dictámen respectivo a la Contraloría General, alegando fundamentalmente que el C.N.P. cuenta con normativa interna que lo faculta para realizar descensos de puestos de los funcionarios de la Institución siempre y cuando éstos sean aceptados por el trabajador y se le cancelen sus prestaciones diferenciales, siendo que si el trabajador después del descenso solicita acogerse al Programa de Movilidad Laboral y la Institución le acepta su gestión ello no violenta la normativa existente.*
- e. *Mediante oficio N° 11451 de fecha 12 de setiembre de 1995 el Departamento de Organismos Descentralizados ratifica en todos sus extremos el informe rendido.* }
- f. *Con oficio DAJ DDPr N° 242-95 de fecha 26 de agosto de 1995 y ante la negativa externada por el Departamento de Organismos Descentralizados, la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.N.P. traslada el asunto a consideración de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría.*
- g. *Mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 31765, sesión N° 1834, artículo 1 del día 26 de setiembre de 1995 y en atención al oficio citado en el aparte e) se acuerda iniciar el Procedimiento Administrativo requerido por el Órgano Contralor.*
- h. *Mediante oficio SUB-GG N° 946-95 de fecha 13 de octubre de 1995 se insta la Comisión Investigadora ya indicada.*

- 3 -

- l. Con fecha 7 de noviembre de 1995, la Comisión Investigadora solicita a la Dirección de Recursos Humanos información respecto al monto de prestaciones recibidos por la Licda. Ana Elisa Madrigal y el Sr. Benito Rodríguez y un análisis comparativo respecto a cuanto dinero hubieran recibido por concepto de prestaciones salariales si hubieran permanecido seis meses en el puesto inferior tomando en cuenta lo que ya habían recibido por concepto de prestaciones diferenciales.
- j. Con fecha 22 de noviembre de 1995 con oficio DRH-DAS N° 870-95, la Dirección de Recursos Humanos nos suministra la información requerida, la cual además complementa lo indicado en el oficio de fecha 15 de noviembre de 1995 que ante solicitud de la Comisión, contiene la información que el Sr. Ramiro Cabezas recabara de los expedientes personales de la Licda. Madrigal y el Sr. Rodríguez, específicamente la información referida a las acciones de personal donde consta el movimiento cuestionado por la Contraloría General.
- k. Mediante oficio DAJ DDPr N° 340-95 de fecha 24 de noviembre de 1995, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría una información adicional que fuera requerida al Consejo a efecto de atender la solicitud de reconsideración del criterio legal que dio origen al informe en estudio.
- l. Con oficio N° 887 de fecha 24 de enero de 1996 recibido el día 26 del mismo mes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos resuelve el planteamiento que el C.N.P. le remitiera donde en lo que interesa señala que al seguir el procedimiento utilizado por el C.N.P. de descensos de puestos donde el funcionario se acoge con posterioridad a la movilidad laboral se está contraviniendo el espíritu de la Ley de Equilibrio Financiero y de la Convención Colectiva pero que "no obstante, la toma de una tal decisión (la de utilizar el procedimiento señalado) es de la responsabilidad exclusiva de esa Administración; la cual en todo momento debe de buscar la mayor conveniencia para el Consejo y el mejor destino de los fondos públicos que administra"

(El subrayado y lo escrito entre el paréntesis no es del original).

- 4 -

III. ANALISIS DEL CASO A LA LUZ DE LOS HECHOS SEÑALADOS.

Se nos solicita determinar en el caso de la Licda Ana Elisa Madrigal y el Sr. Benito Rodriguez quiénes fueron los responsables de los descensos de puestos y de autorizar la movilidad laboral a estos dos funcionarios, además se nos solicita determinar el perjuicio irrogado a la Institución.

a. Respecto a los Presuntos Responsables

De conformidad con la documentación que consta en el expediente ésta Comisión logra determinar que en el caso de la Licda Ana Elisa Madrigal, las solicitudes de Acción de Personal fueron suscritas por la Licda. Ligia Gamboa y el Lic. Allan Gutiérrez; en el caso del Sr. Benito Rodriguez las solicitudes de personal fueron suscritas por el Señor Fernando Trejos Ballester.

En ambos casos las acciones de personal fueron autorizadas por el Sr. José Rafael González, en su condición de Director de Recursos Humanos y los convenios de movilidad laboral fueron suscritos por el Ing. Constantino González.

Para efectos de determinar en quiénes recaería la responsabilidad de las actuaciones cuestionadas, es nuestro criterio, que la misma debe recaer en quienes suscribieron las acciones de personal y los Convenios, pues quien suscribe la solicitud para la elaboración de la Acción de Personal solo realiza una gestión, en donde el órgano técnico es la Dirección de Recursos Humanos que es precisamente quién debe valorar si rechaza o no la gestión.

En este sentido, de existir un hecho perjudicial en este procedimiento, situación que se analizará de seguido, los presuntos responsables serían, el Sr. Rafael González M. en su condición de Director de Recursos Humanos y el Ing. Constantino González Maroto en su condición de Presidente Ejecutivo al suscribir el Convenio de Movilidad.

- 5 -

b. Respecto al posible perjuicio ocasionado.

Es criterio de esta Comisión con fundamento en el desglose efectuado por la Dirección de Recursos Humanos que consta en los folios del 32 al 37 (oficio DRH-DAS No.870-95), que el procedimiento utilizado no ocasionó ningún perjuicio a la Institución, toda vez que de un análisis comparativo entre lo que los trabajadores hubieran recibido si hubieran permanecido laborando seis meses más y lo que recibieron por irse de manera casi inmediata la Institución ahorró las sumas de C 117 219 70 en el caso del Sr. Benito Rodríguez (ver folio 35) y C 158 274 35 en el caso de la Licda. Ana Elisa Madrigal (ver folio 33), diferencias como se señaló, entre lo que efectivamente percibieron por concepto de las prestaciones y lo que hubieran percibido de permanecer un tiempo adicional en la plaza a la que fueron descendidos.

Ese importante además considerar el hecho de que la plaza que los trabajadores ocuparon al momento de requerir sus prestaciones, fue suprimida de la planilla de la Institución lo cual representa de por sí la eliminación de una erogación por concepto de salario, tal y como se exige en los casos de movilidad laboral

Se suma a lo expuesto, el hecho de que si ambos trabajadores hubieran permanecido seis meses más en el puesto inferior, ello hubiera implicado el pago de más salarios, manteniendo por seis meses más una plaza que al ser eliminada de inmediato representó menos gasto para la Institución.

IV. CONCLUSIONES:

En el caso que nos ocupa no encuentra esta Comisión que la situación haya generado perjuicio económico alguno para la Institución según queda demostrado en lo indicado en el oficio DRH DAS N° 870-95 visible al folio 37 del expediente.

De esta manera y partiendo entonces de que el único elemento por señalar lo sería el del incumplimiento de procedimientos según lo indica la Contraloría General de la República, donde cabría contra los posibles responsables ya señalados, una

- 6 -

sanción disciplinaria, lo cierto es que en el oficio N° 887 de 24 de enero de 1996 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Órgano Contralor señala que la aplicación de estos procedimientos "...es de responsabilidad exclusiva de esa Administración; la cual en todo momento debe buscar la mayor conveniencia para el Consejo y el mejor destino de los fondos públicos que administra". (El subrayado es nuestro).

Es así como para tales efectos habría que determinar "la conveniencia administrativa y el correcto manejo de los fondos públicos (en el caso que nos ocupa, partiendo de que no hubo perjuicio económico) situación que carece de todo interés actual, toda vez que tanto el Ing. Constantino González como el Sr. José Rafael González, ya no laboran para esta Institución lo que de todas maneras haría imposible aplicar una sanción disciplinaria en caso de que esta fuera procedente.

Dejamos de esta manera concluida la labor que nos fuera requerida.

Atentamente,


Licda. Silvia I. Sibaja Villalobos


Sr. Ramiro Cabezas


Licda. Ana Rosa Murillo

Copia: Archivo

DPPPr/consec/movilid.doc



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
Msc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica.
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

13 de octubre de 1995
SUB-GG 946-96

Licenciada
Silvia Sibaja Villalobos
Dirección Asuntos Jurídicos

Licenciada
Ana Rosa Murillo, Jefe
Depto. Estudios Financieros

Señor
Ramiro Cabezas
Dirección Recursos Humanos

Estimados señores:

Por este medio me permito comunicarles que han sido designados por este Despacho para que integren la Comisión Investigadora que indentificará a los supuestos responsables y el posible perjuicio irrogado a la Institución, Lo anterior por violentar la legislación aplicable a la supresión de plazas de los funcionarios que se acogieron al Programa de Movilidad Laboral, de acuerdo a lo resuelto por la Contraloría General de la República en el "Informe relativo al traslado improcedente de funcionarios del Consejo Nacional de Producción a un puesto de menor jerarquía antes de acogerse al Programa de Movilidad Laboral" #105-95, de la Dirección General de Auditoría, Departamento de Organismos Descentralizados de la Contraloría General de la República, remitido adjunto al oficio 6674 del 30 de mayo/95 y ratificado en todos sus extremos por medio del oficio 11451 de 12 de setiembre/95.

13 de octubre de 1995
SUB-GG 946-95
Pág.2

Lo anterior se requiere de la brevedad posible ya que esta determinación es indispensable para iniciar el Procedimiento Administrativo que ordenó el Ente Contralor a nuestra Junta Directiva en Sesión 1834, artículo 1º, celebrada el 26 de setiembre/95. No omito indicarles que la documentación relacionada con este asunto la pueden accesar en la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

VVP/ejv.-

Copias: Junta Directiva CNP
Presidencia Ejecutiva
Dirección Asuntos Jurídicos
Dirección Recursos Humanos